



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 16 DE FEBRERO DE 2022

1. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.
3. Poner en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva por parte de la oficina registradora de rigor.
4. Sin lugar a corregir el auto del 12/07/2021 conforme al numeral anterior ya que fue resuelto.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2021-0456
djc
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 20 Hoy 17
de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6631ea7c191daed0b5809517accb83dada900822085422d958d07e06a48daa**

Documento generado en 16/02/2022 12:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>